



“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 471 del 30 de Junio de 2016”.

EI SUBDIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución 753 de 2015, Ley 388 de 1997, el Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 323 de 2004, Decreto Distrital 562 de 2014 y la Ley 1437 de 2011 y,

C O N S I D E R A N D O

En cumplimiento de las actuaciones reglamentadas por el Decreto 562 de 2014, los señores **JOSÉ NOEL GARCÍA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.647.025, **ANDRÉS ALBERTO AYALA BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.402.586, **CLAUDIA LUCIA QUINTERO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.879.774, **RUTH JEANNETH BENÍTEZ ROZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.011.011, **MARÍA LEONOR DUARTE ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.560.375 y **JOSÉ DOMINGO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.304.826, actuando por intermedio de su apoderada la sociedad comercial **CR INGENIERÍA CIVIL S.A.S.**, identificada con NIT.: 900.728.442-2, cuyo Representante Legal es el señor **CESAR ARTURO RUIZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.904, con dirección de correspondencia CL 98 62 38 Of. 201 y teléfonos 5331692 / 3102319252, mediante el radicado IDR No. 20162100130442 del 10-06-16, solicitaron ante ésta Entidad la liquidación de las cargas urbanísticas del proyecto denominado **SANTA MARGARITA PLAZA**, adjuntando para el efecto copia de la Certificación para la Estimación de Cargas Urbanísticas expedida por el Curador Urbano No. 1 - Arq. **ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA**, con referencia No. **OF16.1.03687** del 21-04-16.

Conforme a la certificación expedida por la Curaduría Urbana No. 1, se tiene que el proyecto **SANTA MARGARITA PLAZA**, se desarrollaría en los predios localizados en la KR 49 B 102 A 24, KR 49 B 102 A 26, KR 49 B 102 A 32 y KR 49 B 102 A 42 de la Localidad de Suba, mediante el trámite y obtención de la licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva, radicada ante la Curaduría Urbana No. 1 con Expediente **15-1-1004**.

De conformidad con la anterior solicitud, el IDR expidió la Resolución No. 471 de 30 de junio de 2016 *“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”* en la cual se resolvió:

“ARTICULO PRIMERO: Fijar como valor a cancelar por concepto de pago compensatorio en dinero del 50% de las obligaciones urbanísticas, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.





“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 471 del 30 de Junio de 2016”.

*(\$568.535.250), a cargo de: la sociedad comercial CR INGENIERÍA CIVIL S.A.S., identificada con NIT N.º 900.728.442-2, cuyo Representante Legal es el señor CESAR ARTURO RUIZ VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.155.904, con dirección de correspondencia en la CL 98 62 38 OF 201, con teléfonos 5331692 / 3102319252, para obtener la Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, radicada en la Curaduría Urbana N° 1, con Expediente: 15-1-1004 de conformidad con lo previsto en el Decreto 562 de 2014, para el proyecto **SANTA MARGARITA PLAZA** que se desarrollará en los predios localizados en **KR 49 B 102 A 24, KR 49 B 102 A 26, KR 49 B 102 A 32 y KR 49 B 102 A 42** de la Localidad de Suba”.*

La Resolución en mención, fue debidamente notificada personalmente el 12 de julio de 2016, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor CESAR ARTURO RUIZ VARGAS en calidad de Representante Legal de CR INGENIERÍA CIVIL S.A.S.

Mediante oficio con radicado IDR No. 20164100192101 de 29-12-2016, se solicitó al señor CESAR ARTURO RUIZ VARGAS, con copia a la Curaduría Urbana No. 1, se sirviera aportar *“copia del recibo de caja, por el valor del pago inicial del 30%”* de conformidad con lo dispuesto en la Resolución IDR No. 471 de 2016, o en su defecto, en caso de desistimiento del trámite, copia del acto administrativo mediante el cual se surtió dicha actuación y en consecuencia, se realizó el archivo del expediente en la Curaduría Urbana No. 1.

Mediante oficio con radicado IDR No. 20172100001642 de 04-01-2017 el señor CESAR ARTURO RUIZ VARGAS informó que *“según notificación por aviso AVI No. 16-0204 del 21 de julio de 2016 de la curaduría 1, dicha entidad decidió desistir y archivar la solicitud de licencia de construcción para el proyecto Santa Margarita Plaza; razón por la cual no se procedió con el pago de las cargas urbanísticas”*.

En el mismo sentido mediante oficio radicado IDR No. 20172100004122 de 10-01-2017, la Curadora Urbana 1 (P), Arquitecta GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ aportó copia de la Resolución RES 161 0570 de 7 de julio de 2016, *“Por la cual se Archiva la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, para los predios ubicados en la KR 49 B 102 A 24, KR 49 B 102 A 26, KR 49 B 102 A 32, KR 49 B 102 A 42 (Actual), de la Urbanización Santa Margarita, Alcaldía Local de Suba, en Bogotá D.C.”*

De conformidad con lo anteriormente expuesto se pudo verificar que la Curaduría Urbana No. 1 no expidió la licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva, solicitada mediante expediente **15-1-1004** de 14 de octubre de 2015.

“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 471 del 30 de Junio de 2016”.

MARCO JURÍDICO

COMPETENCIA

La Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, es la dependencia administrativa competente para conocer y decidir sobre la declaratoria de pérdida de ejecutoria, en razón a que fue la autoridad que expidió el acto administrativo Resolución IDRD No. 471 de 30 de junio de 2016 y conforme a la delegación conferida por el artículo séptimo de la Resolución No. 753 de 2015.

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

i. De la pérdida de ejecutoriedad

La pérdida de ejecutoria, se encuentra regulada por el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual arguye:

“Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia”.

Procede entonces determinar si la Resolución IDRD No. 471 de 30 de Junio de 2016, “Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”, expedida por esta Subdirección, se ajusta a algunas de las causales de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.

Verificado el cumplimiento de los requisitos para efectuar la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas en el marco del trámite de obtención de licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva solicitado ante la Curaduría Urbana No. 1, mediante expediente radicado **15-1-1004** de 14 de octubre de 2015, solicitado por el señor CESAR ARTURO RUIZ VARGAS en calidad de Representante Legal de CR INGENIERÍA CIVIL S.A.S., ante esta Entidad y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Distrital 562 de diciembre 12 de 2014 “Por



“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 471 del 30 de Junio de 2016”.

el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones”, en desarrollo del principio del reparto equitativo de cargas y beneficios derivados del ordenamiento urbano, se expidió la Resolución IDRD No. 471 de 30 de junio de 2016.

Ahora bien, mediante oficios con radicados IDRD Nos. 20172100001642 de 04-01-2017 y 20172100004122 de 10-01-2017 el señor CESAR ARTURO RUIZ VARGAS y la Curaduría Urbana No. 1 informaron respectivamente que la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva con expediente radicado **15-1-1004** de 14 de octubre de 2015 de la Curaduría Urbana No. 1, fue archivada mediante Resolución RES 161 0570 de 7 de julio de 2016, por lo anterior, se entiende que en el caso *sub examine* han desaparecido los motivos de hecho y de derecho que dieron origen al acto administrativo emitido mediante la Resolución IDRD No. 471 de 30 de junio de 2016, encontrándose inmerso dentro de la causal No. 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, se hace necesario comunicar a la Curaduría Urbana 1, informándole sobre las circunstancias que motivan la presente decisión.

Corolario de lo anterior, el suscrito Subdirector,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución IDRD No. 471 de 30 de junio de 2016: *“Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. 606 del Área Técnica de la Subdirección de Construcciones, relacionado con el proyecto **SANTA MARGARITA PLAZA** que se desarrollaría en los predios localizados en la **KR 49 B 102 A 24, KR 49 B 102 A 26, KR 49 B 102 A 32 y KR 49 B 102 A 42** de la Localidad de Suba, radicada en la Curaduría Urbana No. 1 con Expediente No. **15-1-1004**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al titular del trámite o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Curaduría Urbana No. 1, el presente acto Administrativo una vez se encuentre ejecutoriado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Página 5/5

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No.

282

“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 471 del 30 de Junio de 2016”.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo señalado en el artículo 92 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los **20 ABR 2017**

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector Técnico de Construcciones

Elaboró: *Laura Castañeda Gómez - Abogada Contratista Área Técnica STC*

Revisó: *Arq. Olgalucía Silva Gutiérrez - Profesional Especializada Grado 11*
Claudia Lorena Hernández - Abogada Contratista STC

Vo. Bo. *Dra. Claudia María Martín Vasquez - Jefe Oficina Jurídica (E)*

Calle 63 No. 59A -06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 111221



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

3



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Recreación y Deporte



I.D.R.D. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE



21/04/2017 17:07:18
CESAR ARTURO RUIZ VARG
CL 98 62 38 OF 201
2017200006262 Orden: 72357
Folios1 Area: SG

59015304

CP 111211 9-6 BOGOTÁ.

21 ABR 2017

Al contestar cite este número:
Radicado IDR No. 20172000062621



Bogotá D.C, 21-04-2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Señor
CESAR ARTURO RUIZ VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTO SANTA MARGARITA PLAZA
CL 98 # 62-38 OF 201
TEL 5331692 - 3102319252
Bogotá D.C.

TRASLADO
2D
A la cedula
A Blanco
24/04/17
HNO
5/07/17
COTCO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
SECRETARÍA GENERAL
DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
UNICIONES OFICIALES RECIBIDAS

ASUNTO: Citación notificación Resolución 282 de 2017

Respetado señor:

De manera atenta y en cumplimiento al artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, a la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, ubicada en la calle 63 No 59A-06 antiguo Club de Empleados Oficiales, con el fin de notificarse de la resolución "por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No 471 del 30 de junio de 2016".

Cordialmente

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
Secretaria General
Elaboró Paola Arias

Calle 63 No. 59A -06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 111221



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GESTION DE TELEMERCADERO



Guía N°: 59015304
 Teléfono: 5331692-3102319252

56

RESULTADO

TEL. ERRADO	NO CONTESTA	<input checked="" type="checkbox"/>
FUERA DE SERVICIO	NO LO CONOCEN	<input type="checkbox"/>
BUSIÓN DE MENSAJES	NO BRINDA INFO	<input type="checkbox"/>

Primer Intento Fecha - Hora: 27/04/07 10:49 AM
 Segundo Intento Fecha - Hora: [] [] [] [] [] []

Resultado: _____

MOTIVOS DEVOLUCIONES	
DIRECCION NO EXISTE	<input type="checkbox"/>
DIRECCION INCOMPLETA	<input type="checkbox"/>
DESTINATARIOS DESCONOCIDO	<input type="checkbox"/>
CAMBIO DE DOMICILIO	<input checked="" type="checkbox"/>
CERRADO DEFINITIVO	<input type="checkbox"/>
REHUSADO	<input type="checkbox"/>
FECHA	26-04-17